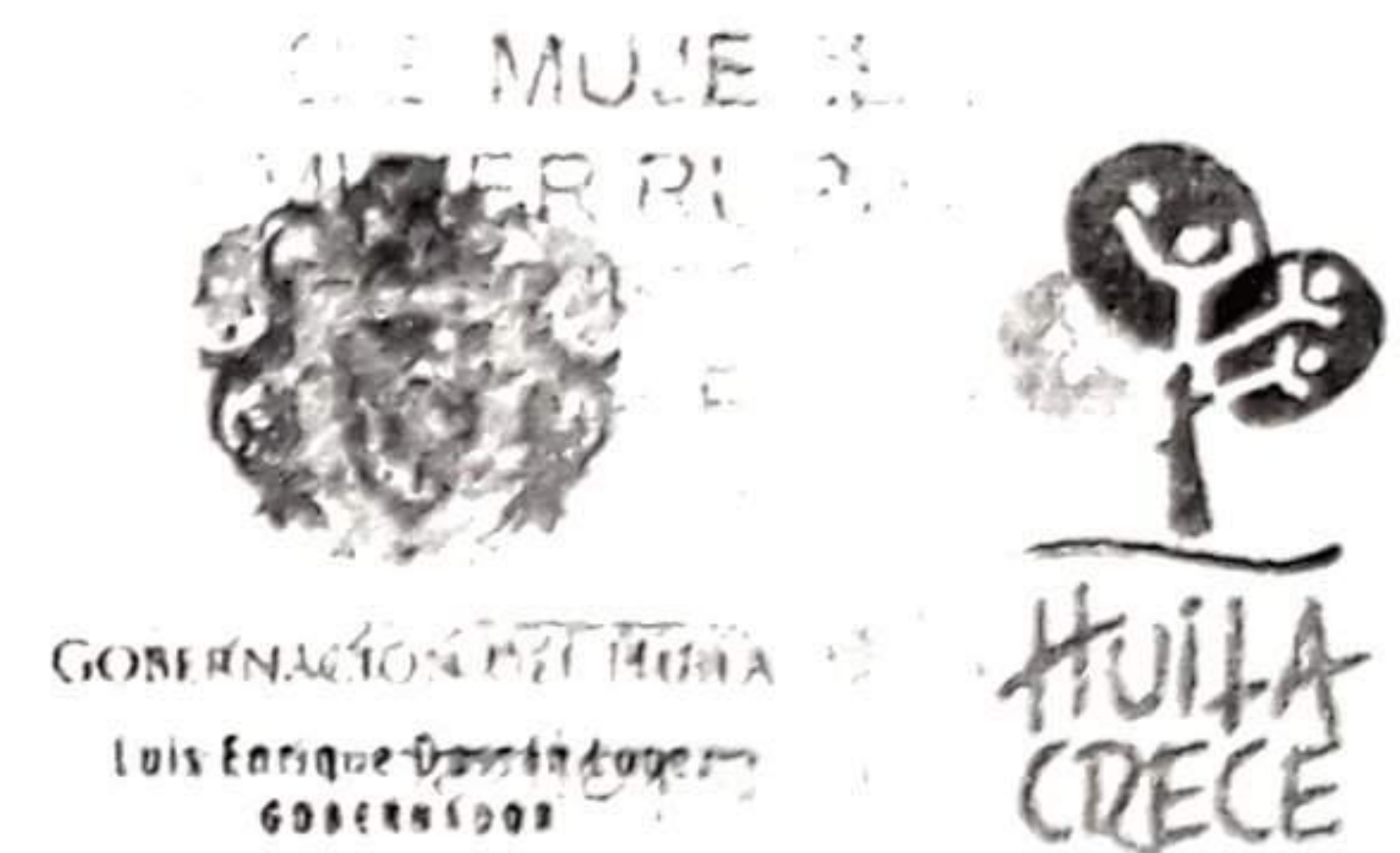


**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA**



EL SUSCRITO SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MINERÍA DEL HUILA

CERTIFICA

Que la **PSICOLOGO JORGE IVAN MANCHOLA MORENO** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.719.752 de Neiva - Huila, Presto los servicios profesionales en la Secretaría de Agricultura y Minería - Departamento del Huila, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual tuvo como objeto " **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL A LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES BENEFICIARIAS DEL FONDO CONCURSAL FOMENTO PARA LA MUJER RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

NRO CONTRATO: 797 de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 30.400.000,00
ADICIONAL: \$11.400.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$41.800.000,00
FECHA DE INICIO: 28 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACION: 27 de diciembre de 2022

Cumpliendo las siguientes obligaciones.

1. Prestar apoyo técnico a la Secretaria de Agricultura y Minería en la articulación con las 35 organizaciones de Mujeres Rurales, beneficiarias del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural, en el seguimiento y monitoreo psicosocial de las beneficiarias de los proyectos productivos.
2. Identificación, caracterización y consolidación de las mujeres rurales.
3. Prestar apoyo a la secretaria de Agricultura y Minería en el desarrollo de talleres psicosociales para el empoderamiento de las 35 organizaciones de mujeres rurales beneficiarias del Fondo Concursal de Fomento para la mujer rural.
4. Brindar Asistencia a la Secretaria de Agricultura y Minería en las reuniones que demande la entidad dejando como evidencia memorias fotográficas, informes, listado de participantes, compromisos, entre otros aspectos.
5. Respuesta oportuna a las comunicaciones oficiales asignadas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 13 días del mes de febrero de 2023.

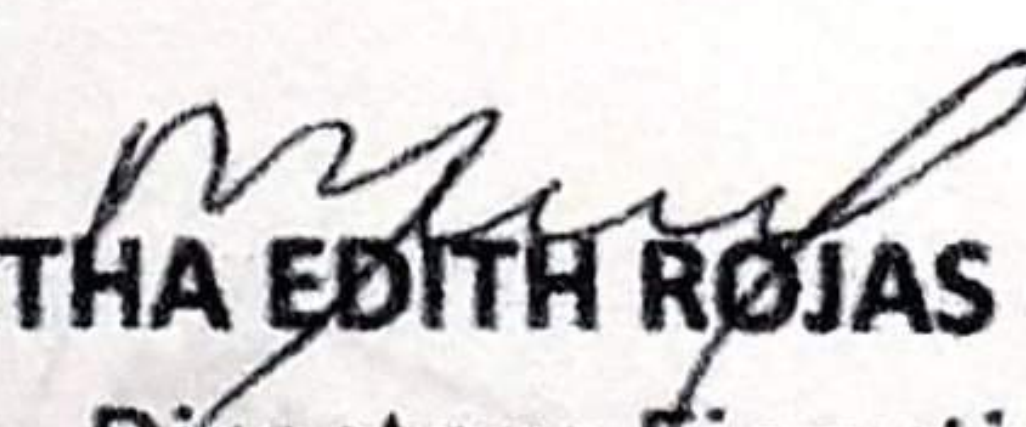
DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería.

**LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACION AGROMINERA DEL
HUILA "CORPOAGROMINH"**

CERTIFICA

Que el psicólogo **JORGE IVAN MANCHOLA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.719.752 de Neiva, laboro como Asesor para la Elaboración de Proyectos Sociales e Integrante del Equipo de Capacitación Rural desde el año 2016 al 2019; mediante la modalidad de pago por labor contratada.

Dada en Palermo (H), a los 23 días del mes de Junio de 2020, a solicitud del interesado.


MARTHA EDITH ROJAS CUENCA
Directora Ejecutiva

CALIZAS
MARMOLES

DIRECCION KILOMETRO 7 VIA NEIVA - PALERMO (Colombia) VEREDA SAN ANTONIO
CELULAR 3127157386 - 3176610453 e-mail: Corpoagrominh@gmail.com
www.corpoagrominh.org - twitter - instagram y facebook: corporacionagromineraelhilla@gmail.com

SEMBRAMOS FUTURO PARA LOGRAR UN HUILA MEJOR

BOGOTAS
CARBONATOS



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

La Gerencia de Gestión Humana
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2

Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

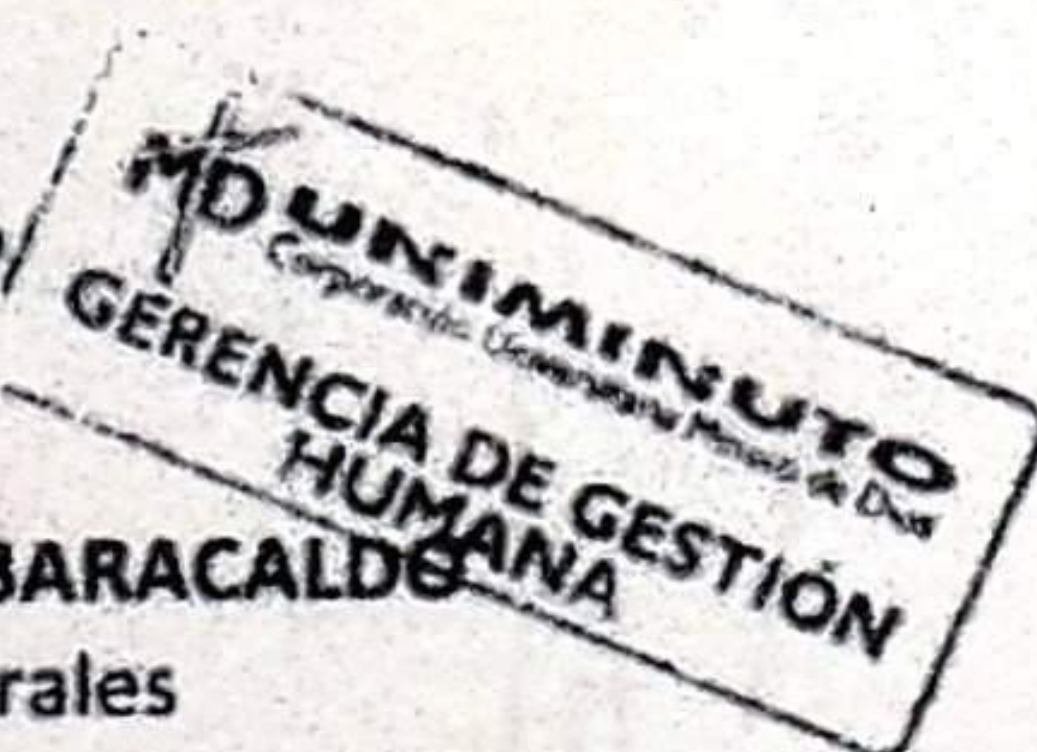
Que **MANCHOLA MORENO JORGE IVAN** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **7719752**, estuvo vinculado(a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término fijo desde el 10 de abril de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015, último cargo desempeñado fue como **PROFESOR MEDIO TIEMPO**.

Para confirmación de la información registrada en la presente certificación, favor comunicarse con la línea de atención al cliente 5933004.

Se expide en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de octubre de 2017.

Cordialmente,

DIANA STEPHANNY CASELLA BARACALDO
Coordinadora Relaciones Laborales



Elaboró: Ley Mary Encarnación - Ext. 6954

Línea de Atención al Cliente: 57+(8) 872 3823 • Celular: 315 304 4675 • Línea de Atención Nacional: 01 8000 936670
Calle 15 No. 5 - 58 • Neiva, Huila • Colombia

www.uniminuto.edu



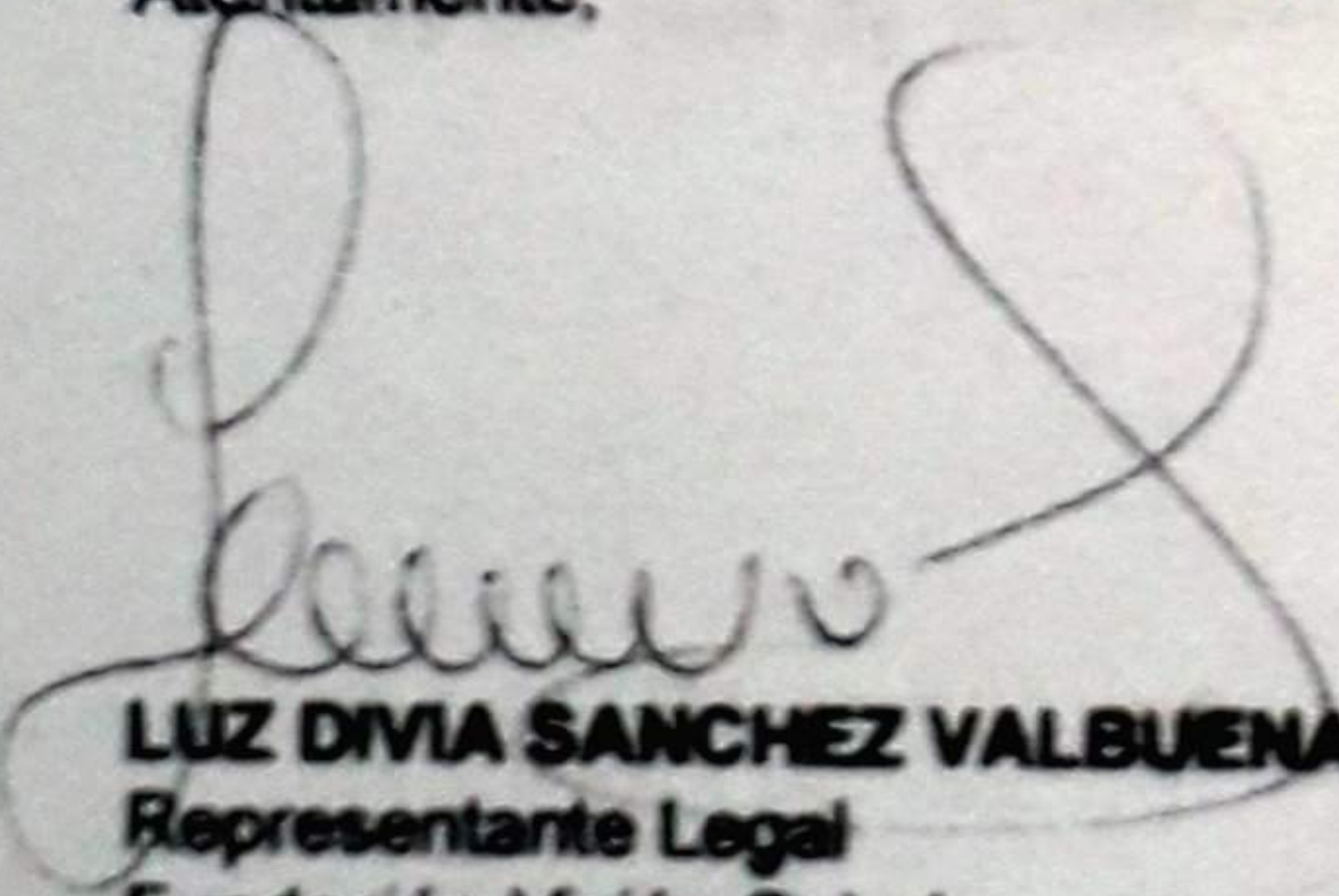
LA FUNDACION VISION SALUD
NIT No. 900.094.601- 4

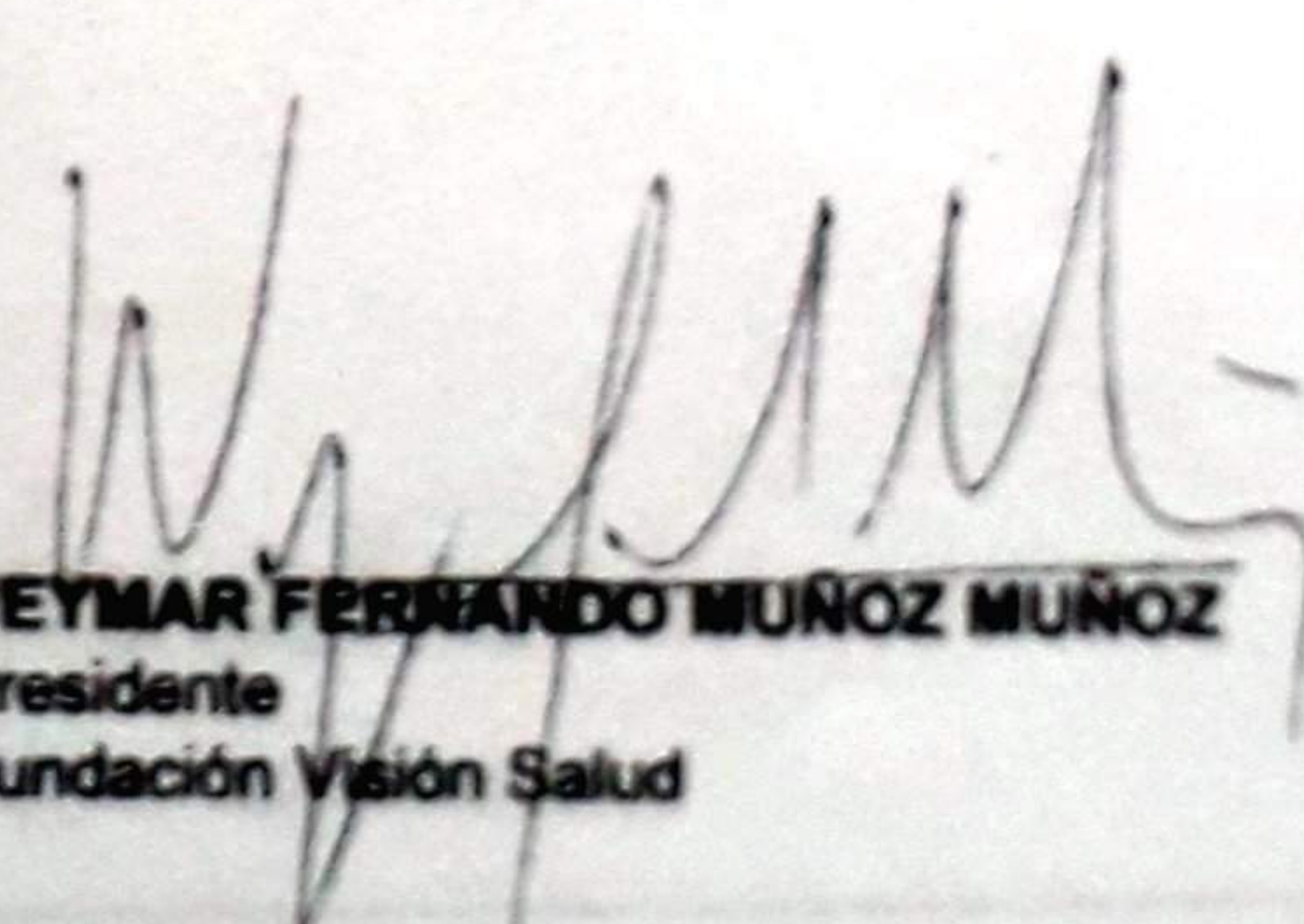
CERTIFICA:

Que, **JORGE IVAN MANCHOLA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.719.752, de Neiva (Huila); laboro para la Fundación Visión Salud desde el 01 de Febrero de 2013 hasta el 20 de Diciembre de 2015, como Asesor externo para la coordinación de proyecto en: Diseño de Política Pública en Salud Mental, proyectos en Salud Publica con énfasis en convivencia social, prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas, atención a población víctimas del conflicto armado y de investigación social.

La presente certificación se expide a solicitud de la Interesado, a los siete (07) días del mes Abril de 2017, en la ciudad de Neiva (Huila).

Atentamente,


LUZ DIVIA SANCHEZ VALBUENA
Representante Legal
Fundación Visión Salud


WEYMAR FERRANDO MUÑOZ MUÑOZ
Presidente
Fundación Visión Salud

Calle 18 No 7ª- 28 Barrio Quintral Neiva-Huila
Telefono 8625500 Cel: 3219519411
presidencia@fundacionsalud.org / www.fundacionsalud.org

	MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL "MANUEL CASTRO TOVAR" NIT. 813.005.295-8 CARRERA 14ª No. 9A-65 B/ CALAMO TEL: 836 33 62 EXT. 141	CODIGO: GD13-01-001-3	Página 2 de 2
	CERTIFICACION CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 FECHA: 020/11/2009	

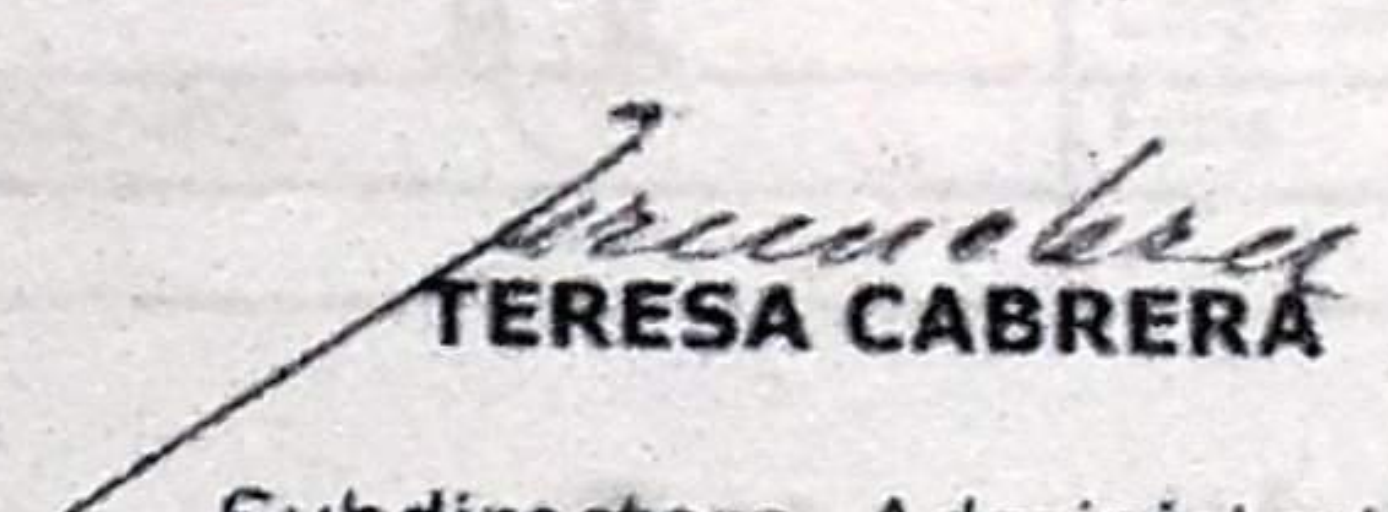
LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE
MUNICIPAL "MANUEL CASTRO TOVAR"

CERTIFICA

Que la señora **JORGE IVAN MANCHOLA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.719.752 De Neiva Huila, ha suscrito con la ESE Municipal Manuel Castro Tovar los siguientes contratos de prestación de servicios, como se relaciona a continuación:

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2014	0784	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LIDERAR EL PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	\$ 12.450.000	20/10/2014	31/12/2014

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada, dada a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2014.


TERESA CABRERA

Subdirectora Administrativa

Digitado por: OSCAR FERNANDO RUIZ BONILLA
Cargo: PROFESIONAL DEL APOYO EN SUBADMINISTRATIVA Y CONTRATACION
Revisó: 2010 - 2012 JACKSON HERMIDA / 2013 - 2014 OSCAR FDO. RUIZ BONILLA
Cargo: LIDER ARCHIVO CENTRAL. / PROFESIONAL DE APOYO SUBADM.

	MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL "MANUEL CASTRO TOVAR" NIT. 813.005.295-8	CODIGO GD13-01-001-3 VERSIÓN 1 FECHA 020/11/2009	Página 1 de 2
	CERTIFICACION		

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE MUNICIPAL "MANUEL CASTRO TOVAR"

CERTIFICA

Que el señor Jorge Iván Manchola Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.752 de de Neiva, prestó sus servicios en nuestra empresa, mediante modalidad de contrato y/o orden de prestación de servicios según se relaciona a continuación:

AÑO	No. CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS	OBJETO	VALOR	FECHA INICIAL D-M-A	FECHA FINAL D-M-A
2010	0335	PSICOLOGO	\$10.000.000	03/08/2010	31/12/2012
2011	039	PSICOLOGO	\$ 2.500.000	03/08/2011	31/08/2011
2011	049	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR EL PROGRAMA DE UNIDAD INTEGRAL DE ESCUCHA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DE LOS CENTROS DE ESCUCHA COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO Y USUARIOS DE LA E.S.E	\$ 5.000.000	13/10/2011	31/10/2011

DIGITADO POR ANGELA CRISTINA ROJAS BARRERA	Aprobado por TERESA CABRERA
Cargo: Secretaria	Cargo Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisado PATRICIA CALDERON BOLANOS	Firma:
Cargo: Técnico de Contratación	

Servimos con Responsabilidad Social

Carrera 14 A No. 9 A - 65 TEL: 836 33 62 TELEFAX 836 42 85
E-mail: esmanuelcastrotovar@hotmail.com

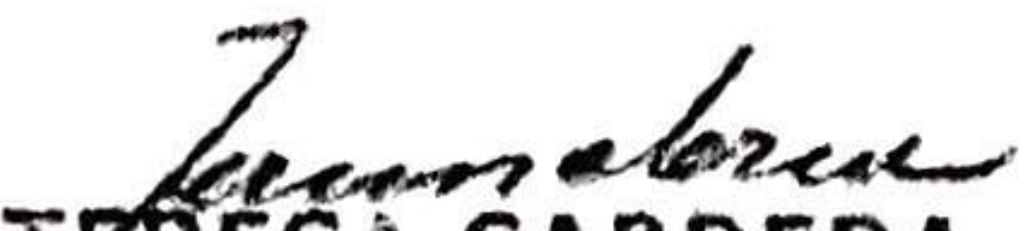
	MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL "MANUEL CASTRO TOVAR" NIT. 813.005.295-8	CODIGO GD13-01- 001 3	Página 2 de 2
	CERTIFICACION	VERSIÓN 1	
		FECHA 020/11/2009	

2011	0482	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO COORDINADOR PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONSUMO DE DROGRAS EN ESCENARIOS DE UNIDAD DE ESCUCHA PARA NIÑOS, JOVENES, ADOLESCENTES, Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO AL SERVICIO DE LA ESE MANUEL CASTRO TOVAR.	\$10.500.000	18/11/2011	31/12/2011
2012	250	Prestación de servicios profesionales para LIDERAR EL PROGRAMA DE UNIDAD INTEGRAL DE ESCUCHA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES DE LOS CENTROS DE ESCUCHA COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO Y USUARIOS DE LA E S E "MANUEL CASTRO TOVAR"	\$ 24.200.000	03/02/2012	30/03/2012

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2012.

NIT. 813.005.295-8

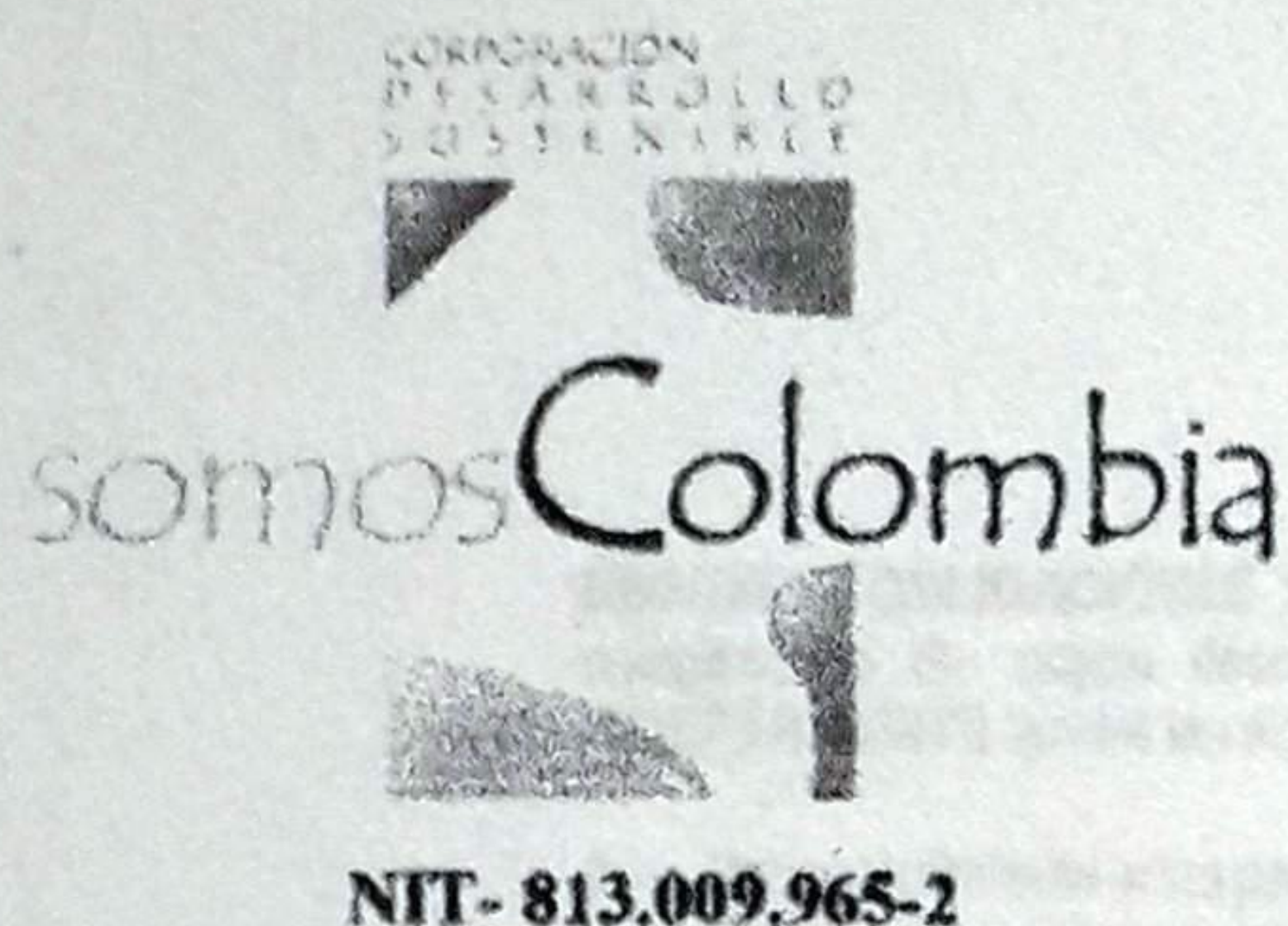
Atentamente,


TERESA CABRERA
 Subdirectora Administrativa

DIGITADO POR ANGELA CRISTINA ROJAS BARRERA	Aprobado por TERESA CABRERA
Cargo Secretaria	Cargo Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisado PATRICIA CALDERON BOLANOS	Firma
Cargo Tecnico de Contratación	

Servimos con Responsabilidad Social

Carrera 14 A No. 9 A - 65 TEL: 836 33 62 TELEFAX 836 42 85
 E-mail: esemanuelcastrotovar@hotmail.com



**FORMULACIÓN, CONSULTORÍA ASESORÍA,
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.**

**LA CORPORACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE
SOMOS COLOMBIA
NIT 813009965 -2**

CERTIFICA:

Que el Psicólogo JORGE IVAN MANCHOLA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.752 expedida en la ciudad de Neiva, laboró en nuestra corporación como profesional en el área de Salud Mental en las líneas de Promoción del Buen Trato, Redes Comunitarias y Población Vulnerables y en Situación de Desplazamiento con la Alcaldía del Municipio de Pitalito, durante el periodo comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2008; y febrero a diciembre de 2009.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

Dados a los 20 días del mes de Febrero de 2013.

Atentamente,

DAVID PIZARRO GUZMÁN
C.C. 12.239.916 DE PITALITO

Representante Legal
Corporación Somos Colombia



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y dando cumplimiento al CONVENIO 464 de 2012, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las pautas que le señale la **OIM** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. Prestar sus servicios en desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente contrato y los **Términos de Referencia**.
3. Garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo.
4. Asumir de manera directa los riesgos propios de la ejecución del objeto del presente contrato.
5. Diligenciar el Anexo B, en el cual el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** manifiesta sobre cual Ingreso Base de Cotización (IBC) va a realizar sus aportes a la seguridad social e indica las Administradoras a las cuales se encuentra afiliado.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todas las obligaciones tributarias que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato.
7. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de sus honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para este efecto.
8. Cumplir con los Estándares de Conducta de la **OIM** incluidos en el Anexo C del presente contrato.
9. Cumplir con todos los lineamientos y obligaciones contenidos en los **Términos de Referencia** contenidos en el Anexo D del presente contrato.
10. Cualquier otra actividad que de acuerdo con su competencia, le sea asignada por parte del supervisor del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OIM:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Recibir por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARP de la Organización, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos.
3. Efectuar la supervisión sustantiva y financiera del presente contrato, en conjunto con el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – MSPS**.
4. Certificar el cumplimiento del contrato por parte del Contratista Independiente.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La **OIM** pagará a **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** por concepto de honorarios profesionales, la suma total de **VEINTIÚN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$21.866.667.00)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago por los días trabajados en el mes de Septiembre por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.866.667)** pagaderos previa entrega a conformidad de los informes relacionados en el Anexo D del presente contrato y visto bueno del supervisor del contrato.
2. Cinco (5) pagos mensuales, mes vencido, por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)** pagaderos previa entrega a conformidad de los informes relacionados en el Anexo D del presente contrato y visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas, salvo lo referente a gastos de viaje y transporte de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor del presente contrato lo pagará **OIM** una vez el Beneficiario y la **OIM** hayan certificado el cumplimiento del objeto del mismo por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, y una vez recibida la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARP de la Organización, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente los cuales se anexarán a la planilla de pagos debidamente autorizada por el beneficiario.

PARÁGRAFO TERCERO. - El pago de cualquier impuesto que se genere en virtud del presente contrato será responsabilidad del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

QUINTA: GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE: - La **OIM**, previa autorización del **BENEFICIARIO**, entregará en calidad de anticipo al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** la suma dos millones trescientos mil pesos M/L (\$2.300.000) para cubrir los gastos de viaje y de transporte en que éste haya incurrido en ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** debe legalizar los gastos bajo los procedimientos y tarifas de la **OIM**, al finalizar cada mes de ejecución de las actividades.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

PARAGRAFO SEGUNDO. - Al finalizar cada mes de ejecución EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE deberá consignar a la OIM los recursos no utilizados y anexar el recibo de consignación a la cuenta de cobro mensual de honorarios así como la autorización del supervisor por parte de la OIM para el siguiente avance mensual.

PARAGRAFO TERCERO. - El monto máximo para cubrir gastos de viaje y transporte, podrá aumentarse en caso excepcional ante una solicitud expresa del Ministerio de Salud y Protección Social y si el presupuesto de la línea 6 así lo permite.

PARAGRAFO CUARTO. - En caso de que el tiempo de comisiones supere el plan de actividades programada, esta debe ser justificada por el Supervisor del Ministerio de Salud.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE se obliga a iniciar actividades el día diecisiete (17) de Septiembre del 2012 y se compromete a concluiras el día veintiocho (28) de Febrero de 2013 fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.

PARAGRAFO. - No obstante lo estipulado en esta cláusula la OIM podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envíe a el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones.

SÉPTIMA: PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual se dará aviso con ocho (8) días de anticipación y tal decisión deberá constar por escrito.

OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado.

De esta forma, las partes reconocen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la suscripción del presente contrato es de carácter netamente civil y se regirá por las normas propias del Derecho Civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vínculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, la OIM no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que ésta realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título profesional individual por consiguiente la OIM, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

NOVENA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara estar afiliado a una EPS como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, éste asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá, por sí o por terceros, reclamar personalmente o judicialmente a la OIM indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufra estando en desarrollo del presente contrato.

PARAGRAFO. - Durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** estará cubierto bajo el plan de compensación proveído por la OIM, el cual es libre de cargos para el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por expiración del plazo pactado sin que las partes hayan manifestado por escrito su voluntad de prorrogarlo.
- Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no inicie las actividades objeto de este contrato en la fecha pactada en el presente contrato.
- Cuando por motivo no justificado, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no tenga en cuenta los lineamientos técnicos fijados en el presente contrato, o las instrucciones que le de el supervisor del contrato.
- Cuando el **BENEFICIARIO** o la OIM informen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades a que está obligado en virtud del presente contrato, y solicite la terminación unilateral del mismo.
- Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la OIM o de cualquiera de sus donantes.
- Por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la normal ejecución del objeto contractual.
- Por la violación por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de los Estándares de Conducta de la OIM contenidos en el Anexo C del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la OIM y el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, casos de



OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el ANEXO A del presente contrato "CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos que forman parte integral de éste contrato los siguientes:

1. Condiciones Generales de la Contratación de OIM (Anexo A).
2. Copia del documento de identificación del CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
3. Copia de la afiliación a la EPS y AFP como profesional independiente.
4. Copia del pasado judicial.
5. Original de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Hoja de Vida.
7. Formato de afiliación a la ARP (Anexo B)
8. Estándares de Conducta de la OIM (Anexo C)
9. Términos de Referencia (Anexo D)

DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el departamento de Huila, con desplazamiento a los municipios priorizados según cronograma.

DÉCIMA CUARTA: INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA INDEPENDIENTE para el desarrollo del presente contrato pertenecen a la OIM. El CONTRATISTA INDEPENDIENTE no podrá publicar, utilizar, citar, o referirse a ningún documento producido por el mismo bajo este contrato, sin la previa autorización de la OIM.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTOS: El presente contrato se rige por las normas y procedimientos de la OIM.

DÉCIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la OIM.

DÉCIMA SÉPTIMA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS a través del Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o su designado y/o del Coordinador del Programa de Salud y Migraciones de la OIM o su designado, quienes serán los encargados de establecer las condiciones generales y particulares para la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA INDEPENDIENTE y de certificar sobre el cumplimiento, incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del CONTRATISTA INDEPENDIENTE, así como lo dispuesto en el CONVENIO suscrito entre el MSPS y la OIM, las partes ratifican que la OIM no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el CONTRATISTA INDEPENDIENTE o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE OIM. Salvo autorización expresa y escrita de la OIM, el CONTRATISTA INDEPENDIENTE no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la OIM para fines publicitarios o de cualquier índole.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA INDEPENDIENTE cede exclusivamente en favor de la OIM y del MSPS todos los derechos patrimoniales de autor que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre la información que entregue a la OIM y el MSPS.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La cesión que hace el CONTRATISTA INDEPENDIENTE, faculta a la OIM y al MSPS, para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información antes mencionada en cualquier publicación que le pertenezca. Del mismo modo confiere a la OIM y el MSPS, facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El CONTRATISTA INDEPENDIENTE faculta a la OIM y al MSPS para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información que entregue a la OIM y al MSPS, y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA INDEPENDIENTE se compromete a guardar absoluta CONFIDENCIALIDAD de la información que le sea suministrada por la OIM y/o por el MSPS con el objeto del desarrollo del contrato y la que colateralmente pueda obtener por accidentalidad, conocimiento directo e indirecto, a no realizar divulgación alguna sin el consentimiento escrito de la OIM, así se trate de autoridad judicial o administrativa, puesto que la OIM goza de las inmunidades reconocidas por la República de Colombia. La obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula permanece luego de la terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES: Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara haber comprendido el contenido del contrato que acepta, observa, perciba, estime, sienta, que en su ejecución están cambiando o han cambiado las condiciones de ejecución del mismo, ya sea por su conducta a la de la OIM, está en la obligación y en el deber de comunicar sus inquietudes por escrito a la OIM, con el fin de que se corrijan los posibles desajustes de la realidad del contrato de prestación de servicios y no se cambie su naturaleza, que de lugar a dudas o mutaciones contractuales de hecho que mas adelante se puedan invocar en derecho con el objeto de reclamación de prestaciones adicionales no descritas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** mantendrá indemne a la OIM de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** durante la ejecución del contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

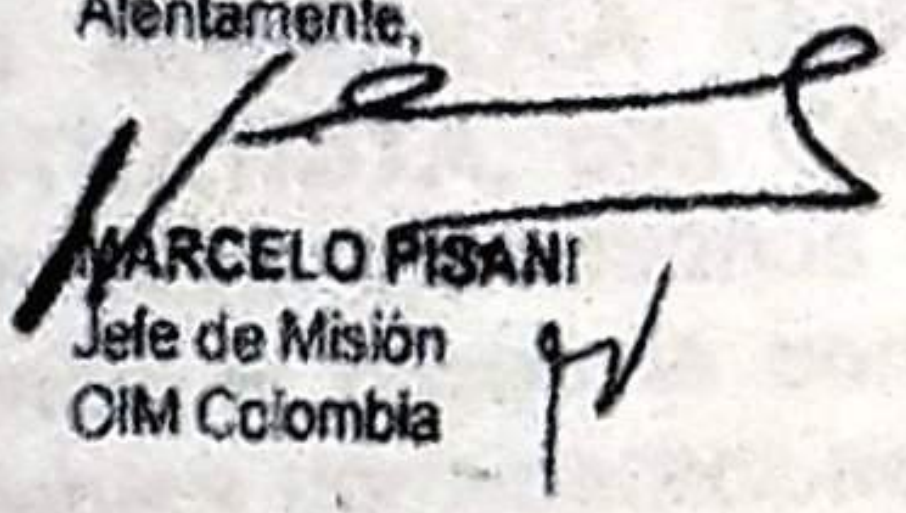
VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente contrato, sus modificaciones y adendas; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:

- a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá a escogencia del convocante.
- b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
- c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
- d. El fallo será en derecho.
- e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

Atentamente,

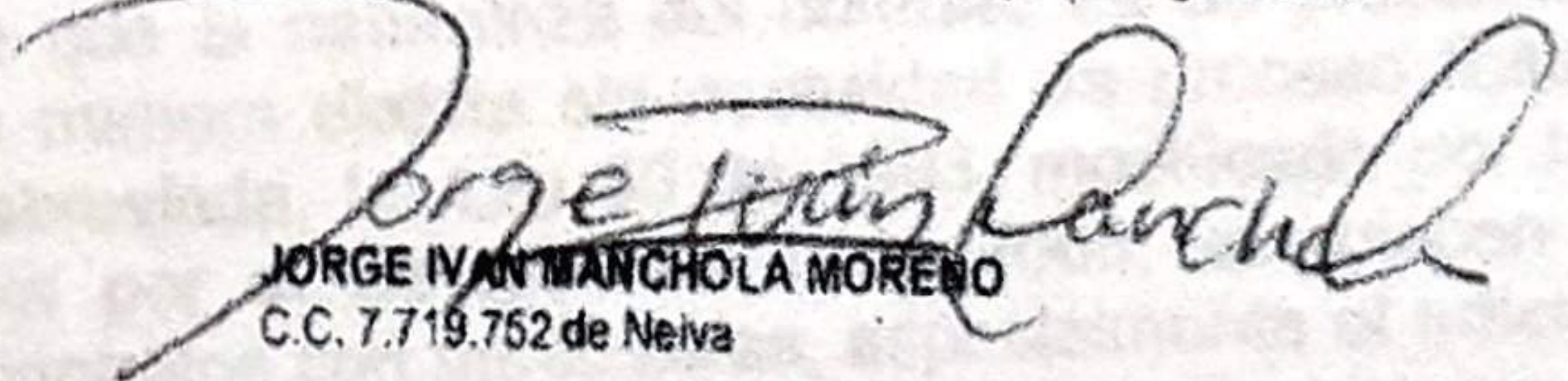

MARCELO PISANI
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN

Por la presente acepto el contrato precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo.
Y por tanto suscribo a las siguientes declaraciones:

1. Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo en cuenta lo estipulado en el presente contrato y en el Anexo Condiciones Generales de la Contratación de OIM.
2. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios seré responsable por la declaración y pago del impuesto de renta y/o de cualquier otro impuesto, que se genere en desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Colombiana vigente. En consecuencia, exonero a la OIM de cualquier responsabilidad que pudiese generarse.

Bogotá, Septiembre 17 de 2012


JORGE IVAN MANCHOLA MORENO
C.C. 7.719.752 de Neiva



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN**



CONTRATO NÚMERO:

CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA: JORGE IVAN MANCHOLA MORENO
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA
VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).
PLAZO: 15 DIAS

Los suscritos CARLOS ANDRES FACUNDO ORTEGA, mayor edad, con domicilio en San Agustín (Huila) identificado con la cédula de ciudadanía número 76.322.978, expedida en Popayán (c), obrando en nombre y representación del ENTE TERRITORIAL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA, en su carácter de Alcalde Municipal, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra JORGE IVAN MANCHOLA MORENO quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, con Cédula de Ciudadanía No 7.719.752 expedida en Neiva (Huila), quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previo el comentario de las siguientes consideraciones. 1) Que la ESE Municipal en el año 2010 no cumplió con las metas establecidas en el POA. 2) Que la coordinadora del plan de Intervenciones colectivas del municipio dentro de su informe sugiere dentro de las recomendaciones " Se hace necesario que desde el ENTE TERRITORIAL se elaboren los diagnósticos reales en cuanto a los componentes de Salud Mental y nutricional, con el fin de que estas actividades resultantes del diagnóstico sean tenidas en cuenta para la elaboración de Políticas Públicas, que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población Agustinense". 3) Con el ánimo de llevar a cabo las diferentes actividades incluidas dentro de la estrategias y gestión del conocimiento y vigilancia en salud pública, encaminadas a brindar servicios de calidad en beneficio de la comunidad se hace necesario contratar los servicios profesionales para la elaboración del diagnóstico de salud mental en el municipio 4) Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es de prestación de servicios, este se puede hacer de manera directa sin necesidad de proceso licitatorio, concurso de méritos o selección abreviada. La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada ésta por el Decreto 2474 de 2008, establecen unas exigencias para la suscripción de contratos con particulares, especialmente el artículo 82 del mencionado decreto. Este tipo de contrato es de naturaleza directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como los dispuso el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior en concordancia con el artículo



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN**



82 de la misma norma que estableció: Artículo 82. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo, artículo 38 de la ley 996 del 2006, para los Gobernadores y Alcaldes "dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos..." Ahora por otra parte respecto a la restricción del artículo 33 de esta misma ley en la cual de manera expresa y en el mismo término se prohíbe la contratación directa para todos los entes del estado. El Consejo de Estado en concepto 20100610 del 10 de junio del 2010, manifestó que esta prohibición es solo **para elecciones de carácter presidencial** y como se trata de normas de carácter negativo cuya interpretación es restrictiva, por consiguiente no da lugar a la aplicación analógica en el caso de elecciones distintas a las presidenciales por tal razón es posible adelantar procesos de contratación directa, en este momento ya que las elecciones del 30 de octubre del 2011, no son presidenciales. 5) Que en virtud de lo anterior, se recibió propuesta para la contratación de la prestación de servicios profesionales para la elaboración del diagnóstico en salud mental a la población del municipio de San Agustín. contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL COTRATANTE a ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EN SALUD MENTAL MUNICIPAL DENTRO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de sus actividades, EL CONTRATISTA se obliga 1) Determinar el perfil epidemiológico de consumo de sustancias psicoactivas en el Municipio. 2) Identificar el perfil de consumo de alcohol y tabaco en la población, 3) Identificar las formas de violencia que se practican al interior de la familia. 4) Reconocer las diferentes estrategias de afrontamiento y resolución de conflictos en la población. 5) Detectar factores de riesgo, protectores y algunos elementos de la calidad de vida para la salud mental de los grupos de población. 6) Evidenciar las principales causas de morbilidad que afectan la salud mental según instrumentos de tamizaje recomendados por la Organización Panamericana de la salud. 7) Cumplimiento de las actividades según el estudio de conveniencia. TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato como contraprestación por la labor a realizar, que pagará



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN**



el **CONTRATANTE**, es la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.** los cuales serán cancelados así: Un anticipo del **40%** la suma de **\$8.000.000** millones de pesos, a la legalización del contrato conforme al acta de inicio, y el **60% (\$12.000.000)** doce millones de pesos una vez cumpla con el objeto contratado previa acta de interventoría y liquidación expedida por el interventor de haber recibido a satisfacción con el objeto del contrato. **CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL **CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al rubro **2302020933** conforme al certificado de disponibilidad **10175** del 09 de diciembre de 2011, la suma de veinte millones de pesos **(\$20.000.000) M/CTE** **QUINTA.- PLAZO:** Este contrato tendrá una duración **QUINCE (15) DIAS.** **SEXTA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERALES Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación unilaterales y a la declaratoria de caducidad que realice EL **CONTRATANTE**, cuando quiera que concurren las causales previstas en los artículos 15,16,17, y 18 de la ley 80 de 1.993 (Estatuto de Contratación Estatal). **SEPTIMA.-TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede únicamente por mutuo acuerdo entre las partes. **OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida. **PARAGRAFO:** Esta suma podrá deducirse del valor del contrato, para lo cual EL **CONTRATISTA** está autorizando expresamente a EL **CONTRATANTE**, haciendo efectiva en lo pertinente, la garantía única constituida para el amparo de este contrato, o por vía jurisdiccional. **NOVENA.- CESION:** Este contrato no podrá cederlo el contratista sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE.** **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida, en el lapso y cuantía que fueren necesarios. **DECIMA PRIMERA.- JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, que contienen el estatuto de contratación estatal, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas exorbitantes antes mencionadas. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir garantía única que contenga: a) De cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato por un término igual a la duración del mismo y 6 meses más; b) De correcto manejo e inversión del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al precio de este contrato. **DECIMA**

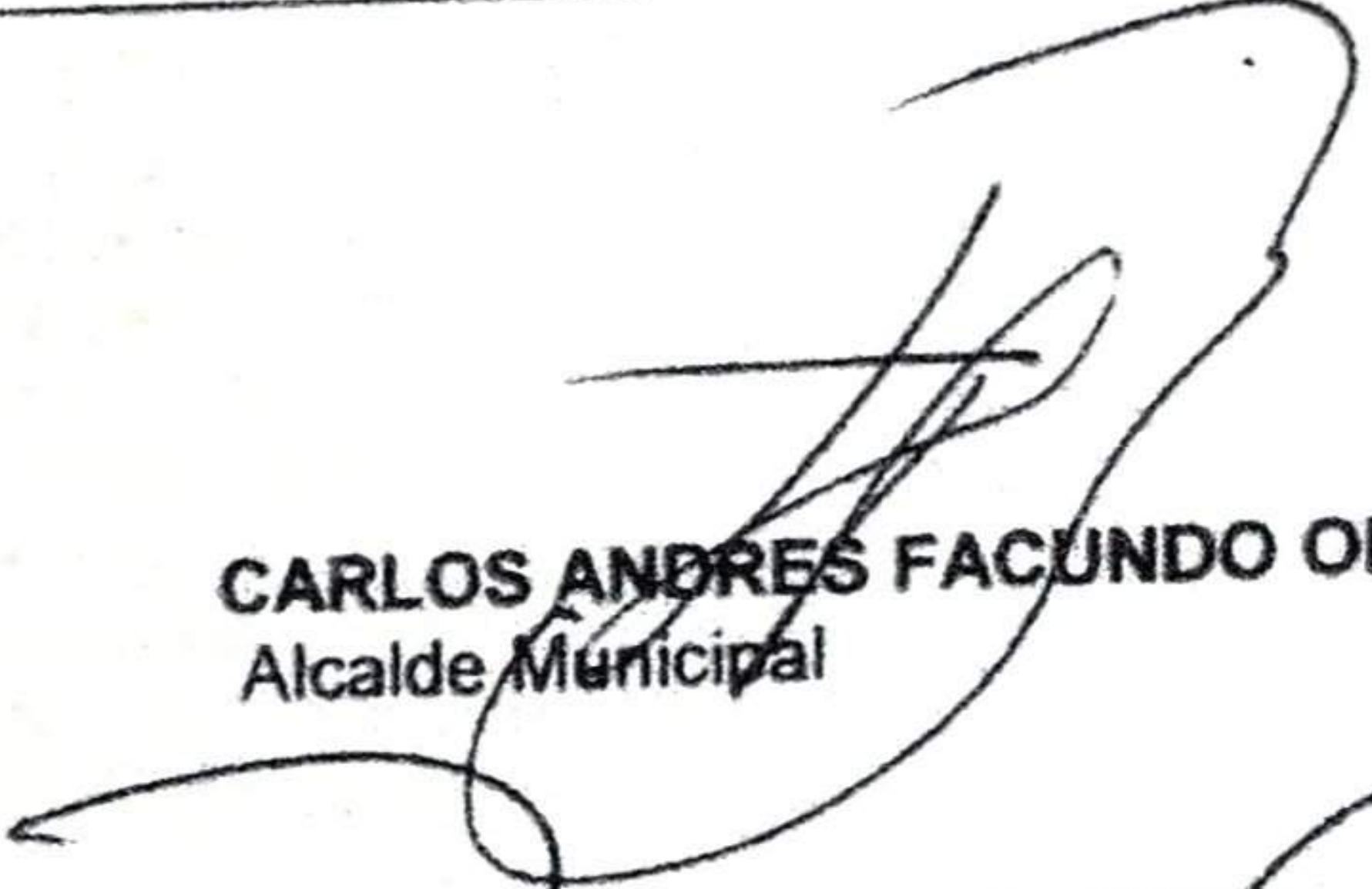


**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN**

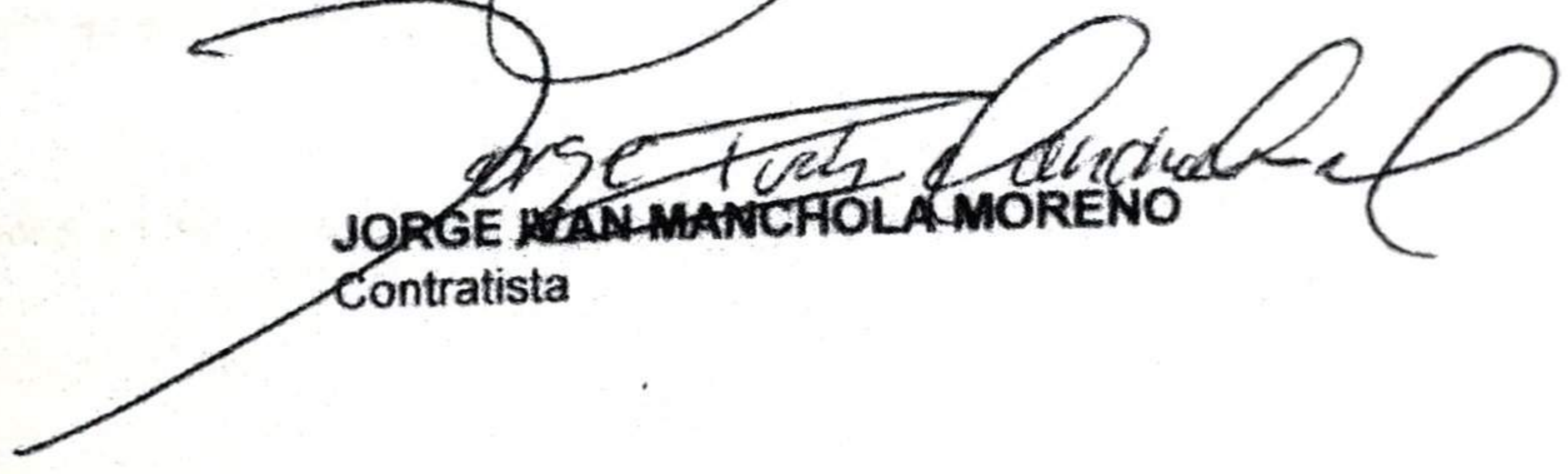


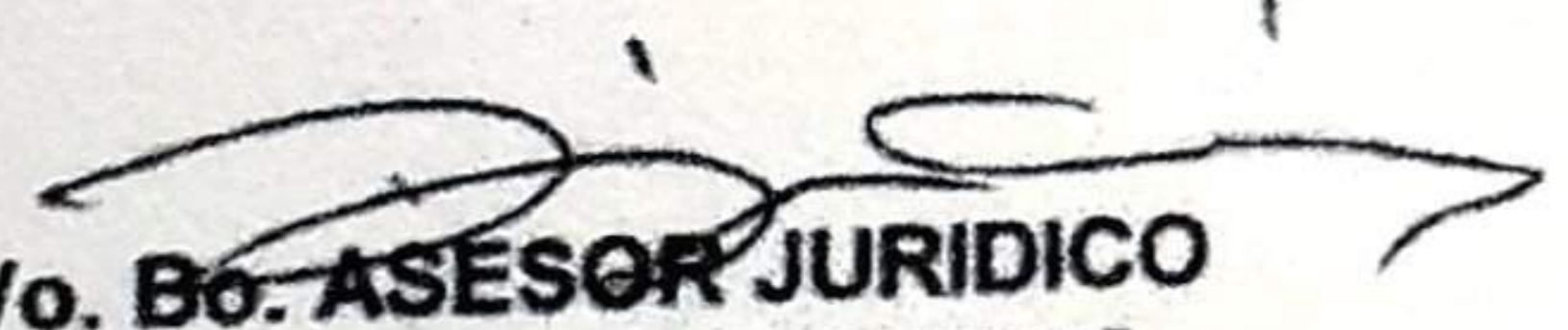
CUARTA.- COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMA QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL.-** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de **SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL** o su delegado quien realizará la vigilancia en la ejecución de todas las actividades descritas en el estudio de conveniencia. **DECIMA SEXTA.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Agustín. Para constancia se firma en San Agustín - Huila, el _____.

EL CONTRATANTE,


CARLOS ANDRES FACUNDO ORTEGA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,


JORGE IVAN MANCHOLA MORENO
Contratista


**Vo. Bo. ASESOR JURIDICO
SOBRE EL TEXTO**



Coffee Company Huila

Comprometida con una vida más digna y sana en el campo y la ciudad.

El suscrito Director Social de Coffee Company Huila

HACE CONSTAR QUE

CERTIFICA QUE:

El señor JORGE IVAN MANCHOLA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.752 de Neiva-Huila, laboro en esta empresa mediante los contratos de prestación de servicios independientes No. H-068, desde el 01 de Junio de 2009 hasta el 30 de Diciembre de 2009. Contrato No. H-107 desde el 01 de Enero de 2010 hasta el 30 de Junio de 2010, desempeñando las labores de CONSULTOR COMPONENTE DE PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN SOCIAL, cuyo desempeño fue el de una persona responsable, honrada, eficiente y muy cumplida con sus funciones y con el compromiso de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto Desarrollo Integral Sostenible de Pequeños Caficultores en el Departamento del Huila.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el día veintisiete (27) del mes de Julio de 2010.

Respectuosamente,

VIER MURGUEITIO CORTES
DIRECTOR SOCIAL.

Carrera 5 No. 10-07 Sur, Teléfonos 8733304 - 8700918 Fax 8701933 Neiva - Huila
www.cch.com.co





COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
"SERVIADMISALUD."
NIT. 900090184-6

HACE CONSTAR QUE:

El señor JORGE IVAN MANCHOLA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.719.752 de Neiva prestó sus servicios en nuestra Cooperativa desde 01 de junio de 2007 al 31 de Mayo de 2009 en el cargo de Promotor Comunitario en el programa VICOLSA en la ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVA destacándose por ser una persona honesta, responsable y cumplidora de encomendado.

Dada en Pitalito a solicitud de la interesado a los 02 días del mes de Junio de 2009

Atentamente,



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SERVIADMISALUD LTDA
NIT: 900.090.184-6
GERENTE
LUIS FERNANDO DAZA DIAZ
Gerente



Universidad Surcolombiana

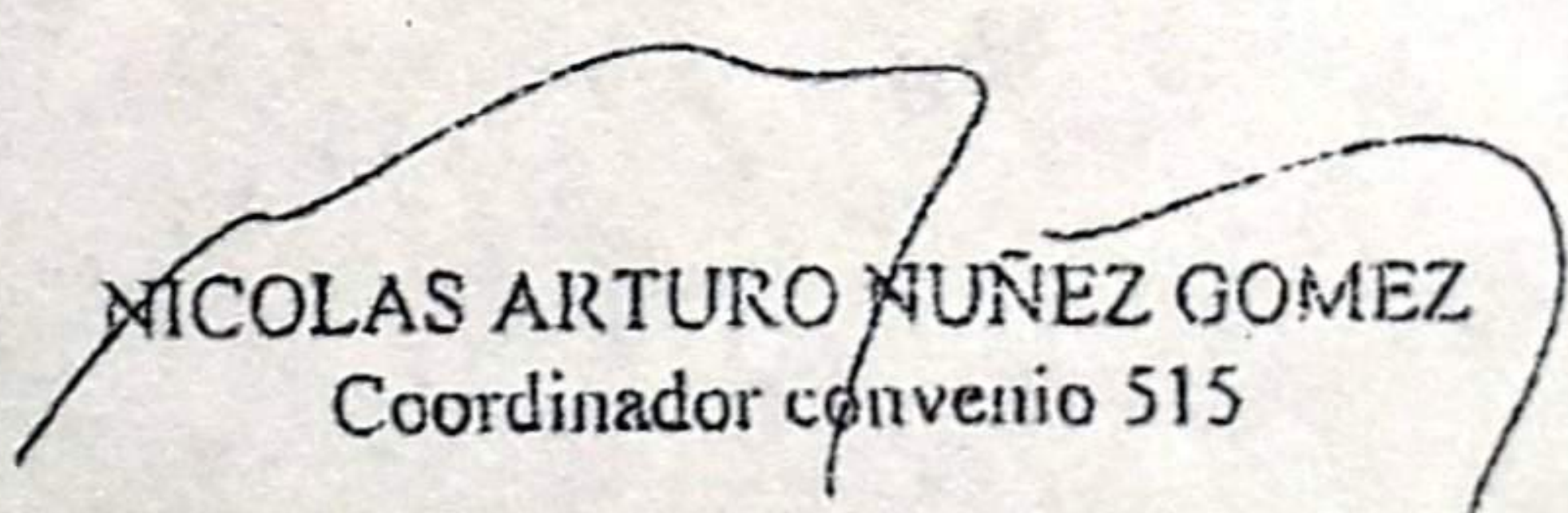
NTT 891.180.084-2

EL SUSCRITO CORDINADOR DEL PROYECTO
No 515 DEL 2006

HACE CONSTAR

Que JORGE IVAN MANCHOLA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.719.752 de Neiva, presto sus servicios como psicólogo en los municipios de Pitalito y san Agustín contrato No 235 del convenio 515 de 2006 ABORDAJE INTEGRAL DE LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA FASE III: DISEÑO DE UNA POLITICA PUBLICA DE PREVENCION DEL SUICIDIO. Cumpliendo efectivamente sus funciones de manera responsable y profesional, en el periodo comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre y a sus vez manifiesto que el contratista se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de inventarios de obligaciones.

Neiva, 14 de diciembre de 2006.


NICOLAS ARTURO NUÑEZ GOMEZ
Coordinador convenio 515

Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a A A 305 - 071 - PUEBLO 8751752 - TEL. 0750000 - 0750001 - 0750002



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

FORMATO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

CÓDIGO: BS-F-31

FECHA: 2023-01-31

VERSIÓN: V-4

NOMBRE:

JORGE IVAN MANCHOLA MORENO

ÁREA:

ARN HUILA

PROFESION:

PSICOLOGO

FECHA DE GRADO:

28 DE JULIO DE 2006

ESPECIALIZACION:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION:

28 DE FEBRERO DE 2014

CIRCULAR APLICABLE:

021 y 023 de 2022

EXPERIENCIA:

De conformidad con los documentos aportados y registrados en la plataforma SIGEP, se verifica la experiencia como se relaciona a continuación:

PERFILES	ACTIVIDAD - TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS						VALOR HONORARIOS	
		ESTUDIOS	EXPERIENCIA	ESTUDIOS			EXPERIENCIA				
				ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3		
31	FACILITADOR II -	Título de posgrado en la modalidad de Especialización.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento psicosocial, asesoría o gestión) de población vulnerable o implementación de programas de desarrollo y capital social).								\$ 4.341.000,00

ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO día - mes - año	FECHA FIN día - mes - año	TOTAL MESES	ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO
FUNDACION VISION SALUD	1/02/2013	20/12/2015	34,63	OBJETO: Diseño de política pública en salud mental, proyectos en salud pública con énfasis en convivencia social, prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas, atención a población víctimas del conflicto armado y de investigación social.
MUNICIPIO DE PITALITO HUILA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR	20/10/2014	31/12/2014	2,37	OBJETO: Psicólogo para liderar el programa de atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado
TOTAL EXPERIENCIA ACUMULADA			34,6	

Nota: La información de las certificaciones de las agencias ARN y ACR fueron cotejadas con la base de datos de la Entidad.

Verificación requisitos

Proyectó

Revisó

Aprobó

Marcela Cortes Gonzalez

Laura Fernanda Gomez Ramirez

Juan Pablo Rendon Garcia

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"